FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA FDLBOSAMC-020-2022 (79345)
617-2022 CPS (79345)

Bogotá, D.C., 28 noviembre 2022

Señor(a):
GERSON JAIR SAENZ ROJAS
Representante Legal
GPS ELECTRONICS LTDA
Nit: 900092491-1
Dirección: Calle 37 No 17 A- 03
Teléfono: 3231022
Correo Electrónico: gps.electronicsltda@hotmail.com
Bogotá.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FDLBOSAMC-020-2022 (79345).

Respetado Señor Gerson Jair Saenz Rojas,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 25 de Noviembre de 2022 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No FDLBOSAMC-020-2022 (79345), debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por GPS ELECTRONICS LTDA, identificada con Nit No. 900092491-1, representado legalmente por GERSON JAIR SAENZ ROJAS con Cédula de Ciudadanía No. 80.065.772 de Bogotá , que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LA PLANTA ELECTRICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, PARA LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESION DE AGUA POTABLE DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN***"**

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de este contrato es por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10,600,000) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen,, incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y

que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1389 del 28 de octubre de 2022 Discriminado de la siguiente forma:

1. La suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.600.000) incluido IVA y demás impuestos y gastos derivados de este contrato, para mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas objeto del presente proceso distribuidos de la siguiente manera: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000) con cargo al rubro 02120202008078715202 (Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadoras y generadores eléctricos) y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000) con cargo al rubro 02120202008078715602 (Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas).

2. La suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000) incluido IVA y demás impuestos y gastos derivados de este contrato, para la Bosa de Repuestos distribuidos de la siguiente manera UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000) con cargo al rubro 02120202008078715202 (Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos) y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000) cargo al rubro 02120202008078715602 (Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas), cabe mencionar que dichos recursos son hasta agotar presupuesto y en el caso de no utilizarse la bolsa de repuestos este presupuesto podrá ser utilizado para realizar mantenimientos.

Los valores unitarios para la ejecución del contrato serán tomados con base a la propuesta económica presentada por el oferente GPS ELECTRONICS LTDA.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** realizara los pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

I. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. El formato para entregar el informe de actividades deberá solicitado al supervisor del contrato o a quien este determine como apoyo a la supervisión.

II. Acta de ingreso de los bienes al almacén.

III. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

IV. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

V. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite cl cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: (Solo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo l° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los pagos se sujetarán conforme al PAC de la Entidad. Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 3: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenca corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

3. PLAZO

El plazo del contrato es de doce (12) meses, contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, el CONTRATISTA se compromete a constituir la Garantía Única a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA de conformidad con los amparos solicitados en el proceso contractual, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el Fondo asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

- **Cumplimiento del contrato**: Por el 10% del valor total del contrato, con un término de vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **Calidad del servicio** por el (10%) del valor total de contrato, con un término de vigencia inicial a partir de la suscripción del contrato y una vigencia final hasta 6 meses posteriores a la fecha de finalización del plazo contractual

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Por el (10%), del valor total de contrato, con un término de vigencia inicial, a partir de la suscripción del contrato y con una vigencia final hasta seis (6) meses posteriores a la fecha de finalización del plazo contractual.

- **Pago de salaries, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el (5%) del valor total, con un término de vigencia final hasta tres (3) años posteriores a la fecha de la finalización del plazo contractual

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de Bosa.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/La Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno (Cuando aplique). 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato (Cuando aplique).

6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Garantizar los respectivos pagos a que haya lugar, del pago del personal que utilice para la respectiva ejecución del contrato.
11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaria Distrital de Gobierno.
12. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 332 de 2020, se deberá vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
13. Registrar las mujeres que vinculara para la ejecución del contrato en la plataforma "Bogotá trabaja: https://bogotatrabaja.gov.co.
14. Presentar los respectivos soportes a la supervisión delegada, en la que constate que se contrató 50% dc mujeres para la ejecución del contrato.
15. Realizar acciones para prevenir la violencia basada en género y la utilización de lenguaje sexista.
16. Presentación ante la JAL de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Local 001 del 28 de marzo de 2022, el CONTRATISTA deberá realizar publica ante la Junta Administradora Local y/o la Comunidad (según corresponda) antes de iniciar cualquier actividad del contrato.
17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con el establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios solicitados por la Entidad en la cantidad y especificaciones requeridas. Para esto, el contratista deberá disponer sin ningún costo adicional para el FDLB de la mano de obra, herramientas, equipos, gastos de transporte, materiales e insumos necesarios e indispensables para cumplir el objeto contractual.
2. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, estopas y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar al Fondo de Desarrollo Local de Bosa copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos, generado solo por las actividades de reparación y/o mantenimiento de los equipos de la Alcaldía Local de Bosa.
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por el FDLB, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
4. Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico en la

periodicidad requerida y dentro de las fechas establecidas en el cronograma que se establezca.

5. Realizar los mantenimientos correctivos y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
6. Mantener los equipos en operación, teniendo a cargo el mantenimiento preventivo y correctivo y realizar el suministro e instalación de los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.
7. Suministrar, previa aprobación del supervisor del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, todos los repuestos y accesorios necesarios para correcto funcionamiento del equipo, los cuales deben ser nuevos, originales y libres de imperfecciones.
8. Presentar al FDLB, a la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido en el anexo técnico, bajo las condiciones establecidas a fin de desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Disponer del personal mínimo requerido en el anexo técnico, bajo las condiciones establecidas a fin de desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. En caso de requerirse un cambio de profesional en el marco de la ejecución del contrato, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad de acuerdo con el perfil solicitado, presentando hoja de vida y documentación soporte para aprobación del supervisor, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles.
10. Garantizar la calidad de los servicios prestados, para la cual debe contar con la infraestructura y herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento. Además, debe suministrar sin costo adicional para la entidad, filtros, refrigerantes, lubricantes, grasas, baterías y en general todos los materiales y elementos consumibles que se requerían para la limpieza y aseo de los equipos.
11. Entregar al supervisor del contrato los informes y reportes requeridos en cada mantenimiento realizado, bajo lo establecido en el anexo técnico.
12. Garantizar el cumplimiento de los tiempos de atención y solución establecidos en el anexo técnico.
13. Aplicar procedimientos ambientales para limpieza de los sistemas de los equipos y reconocer los refrigerantes utilizados en éstos para en su aplicación minimizar el impacto ambiental.
14. Garantizar que los repuestos requeridos por parte del FDLB para el correcto funcionamiento de los equipos sean suministrados e instalados por el Contratista. Asimismo, deberá utilizar repuestos NUEVOS Y ORIGINALES para lo cual se deberá adjuntar la respectiva factura para el ingreso al almacén.
15. Garantizar el suministro y exigir el uso obligatorio de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, monogafas, calzado y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad en el trabajo contempladas en la ley colombiana.
16. Garantizar y demostrar mediante registro fotográfico que el transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos originados en el proceso de mantenimiento cumplan con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
17. Enviar el registro de generador de residuos peligrosos. Si es generador de cantidades menores de 10 Kg al año, enviar soporte de esta información (declaración juramentada).
18. Utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de polietileno expandido-icopor-), debiendo presentar declaración juramentada.
19. Cumplir con la normatividad vigente frente al cumplimiento de las medidas de bioseguridad derivadas de la pandemia por la COVID-19.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través de la supervisión del contrato, que las hojas de vida del personal vinculado cumplan con las especificaciones requeridas en el anexo técnico.
6. Verificar a través de la supervisión del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.

b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a:

Suministrar anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica, a informar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores en el evento en que aplique, (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el FONDO establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se entregarán los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas, previa aprobación de la supervisión del contrato, en la Alcaldía Local de Bosa ubicada en la carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: aprobación del contrato en la plataforma SECOP II). b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA: expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Jorge Andrés Tamayo Castañeda / Abogado de contratación
Revisó: Oscar Andrés Gutiérrez Hoyos / Abogado de contratación